RESOLUCIÓN No. 1533
(15 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A COMPENSAR DOS (2) DÍAS LABORABLES EN CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA EN LA UMAYOR"

LA RECTORA ENCARGADA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales y que las entidades y organismos encargados del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el jefe de cada organismo está facultado para distribuir la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades del servicio, dentro del límite de la jornada legal, correspondiendo a la entidad establecer el horario de trabajo.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, establece en el parágrafo del artículo 3°." Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Rector, como Representante Legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones misionales y podrá dentro de los límites fijados en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establecer el horario de trabajo.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – UMAYOR es una institución de educación superior de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, incorporada a la estructura descentralizada del Distrito de Cartagena de Indias, conforme a su naturaleza jurídica y Estatuto General.

Que se hace necesario concertar una compensación para los dos días laborales en la semana del 09 al 13 de noviembre de 2026, donde se conmemora el aniversario número 215 de la independencia Cartagena de Indias.

Que la administración ha decidido brindar este espacio de tiempo con sus familias, el día 11 de noviembre del 2026 para que los empleados compartan con sus familias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los empleados de carrera administrativa y provisionales, profesores de tiempo completo y medio tiempo, profesores catedráticos que desempeñen funciones administrativas y trabajadores oficiales de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la compensación de dieciséis (16) horas laborales, correspondientes a los días

9 y 10 de noviembre de 2026, de conformidad con las condiciones y el cronograma establecidos en la presente resolución.

DIAS	HORARIO DE COMPENSACIÓN	TIEMPO COMPENSADO
03/10/2025	8:00 A 4:00 PM (Jornada Continua)	8 horas
17/10/2025	8:00 A 4:00 PM (Jornada Continua)	8 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas señaladas en el artículo anterior serán compensadas mediante la participación y cumplimiento de actividades institucionales relacionadas en el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los jefes de dependencia y responsables de las respectivas áreas deberán garantizar el cumplimiento de las jornadas de compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La compensación deberá cumplirse en su totalidad como condición para el disfrute de los días establecidos en la presente resolución. Las situaciones particulares que impidan su cumplimiento deberán ser informadas oportunamente a la Dirección de Talento Humano para su revisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a los empleados administrativos (propiedad, provisionales), profesores de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos con funciones administrativas y trabajadora oficial, Ocho (8) horas para la jornada semestral que la Institución debe conceder a los empleados para que puedan compartir con su familia, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 el día 12 de noviembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas que deben surtirse en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena en desarrollo de sus funciones durante los días 09, 10,11, 12 y 13 de noviembre de 2026, quedan suspendidas.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

RUTH MARY MONGUA CAMARGO
Rector(e)

RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General

Proyectó: Jefe de Oficina de Talento Humano